Acuerdo Ministerial No. 029-20

Arquitecto Julio Fernando Recalde Ubidia
MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 66 indica que se reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación, nutrición y agua;

Que, el artículo 154 de la Carta Magna señala como atribución de los Ministros de Estado: "*(...) Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera.*";

Que, el artículo 226 ibídem determina que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema dispone que la administración pública constituye un servicio de colectividad y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el primer inciso del artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador reza que: "*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.*";

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo establece que, bajo el principio de desconcentración, "*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.*";

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo dispone que "*Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la*

correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.";

Que, el artículo 69 del mismo cuerpo legal señala que puede otorgarse delegación de competencias en los siguientes casos: "*1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.*";

Que, Código Orgánico Administrativo, sobre la representación jurisdiccional de las administraciones públicas dispone: "*Las administraciones públicas que no estén dotadas de personería jurídica estarán representadas en asuntos jurisdiccionales por el Procurador General del Estado, de acuerdo con la ley. Las demandas se dirigirán, en todo caso, contra el órgano o entidad responsable del acto, contrato o la relación jurídica objeto de la controversia. La representación de las administraciones públicas es delegable de conformidad con la ley.*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 3 publicado en el Registro Oficial No. 1 del 11 de agosto de 1992, se crea el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina que: "*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial. El funcionario a quien el Ministro hubiere delegado sus funciones responderá directamente de los actos realizados en ejercicio de tal delegación.*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1091 de 09 de julio de 2020, se designó al Arq. Julio Fernando Recalde Ubidia como Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que, el Ministerio de Trabajo mediante Resolución Nro. MDT-VSP-2019-069 de 1 de octubre de 2019, Resolvió: *"Art. 1.- Aprobar la clasificación descendente de siete (7) puestos de Nivel Jerárquico Superior de las unidades desconcentrados zonales a cargo de la Coordinaciones Regionales del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, (MIDUVI), conforme a la lista de asignación adjunta.*

Art. 2.- Aprobar la supresión de siete (7) puestos de Nivel Jerárquico Superior de las unidades desconcentradas zonales a cargo de Directores de Oficinas Técnicas del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), conforme a la lista de asignación adjunta.

Art.- 3.- La Unidad e Administración de Talento Humano del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), o quien haga sus veces, ejecutará los actos administrativos pertinentes para operativizar la presente Resolución, acorde a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General y la normatividad vigente para el efecto";

Que, el Viceministro del Servicio Público, del Ministerio de Trabajo, mediante oficio No. MDT-VSP-2019-0289 de 1 de octubre de 2019, informó al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, lo siguiente: *"En virtud de lo expuesto, esta Cartera de Estado en el ámbito de sus competencias APRUEBA LA RESOLUCIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN DESCENDENTE DE SIETE (7) PUESTOS Y SUPRECIÓN DE (7) PUESTOS, TODOS CORRESPONDIENTES AL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR DE LAS UNIDADES DESCONCENTRADAS ZONALES CORRESPONDIENTES A LA DENOMINACIÓN DE COORDINADORES ZONALES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (MIDUVI) a partir del 01 de octubre de 2019. Finalmente, es importante mencionar, que la entidad deberá analizar su propuesta referente a los dieciséis (16) puestos de Direcciones Provinciales de Nivel Jerárquico Superior NJS 2, en cumplimiento al Artículo 4, literal b del Acuerdo Interministerial No. SENPLADES-MEF-MDT-001-2019 de 25 de junio de 2019, en el cual establece que: "las unidades desconcentradas estarán a cargo de un servidor público ubicado en el grado 2 de la escala del Nivel Jerárquico Superior emitida por el ente rector del trabajo, que será su representante y bajo quién no podrá existir más niveles jerárquicos bajo su jurisdicción, sin perjuicio de las competencias que tiene el ente rector del trabajo";*

Que, mediante Acuerdo Nro. 002-2019 de 03 de julio de 2019 se emitió las directrices para fortalecer competencias y atribuciones administrativas y financieras de las oficinas técnicas provinciales a nivel nacional desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda;

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 154 de la Constitución de la República, artículo 69 del Código Orgánico Administrativo y artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo.1.- Delegar al Viceministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, para que a nombre y en representación del Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, realice las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda ante los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y otras entidades o instituciones públicas o privadas para la ejecución de proyectos de inversión, así como para la suscripción de contratos, convenios, liquidaciones o finiquitos de los mismos y demás instrumentos legales necesarios, a excepción de aquellos cuyo contenido esté relacionado con temas inherentes al personal institucional.

2. Autorizar el gasto e inicio de procedimientos de contratación pública que se deriven y estén sujetos a un presupuesto de gasto de inversión y que se tramiten en la oficina matriz del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, a excepción de gastos de operación, mantenimiento, y personal que estén bajo gasto de inversión.

3. Conocer, resolver y suscribir documentos debidamente motivados donde convengan y reconozcan obligaciones económicas legalmente exigibles, exclusivamente en aquellos casos que se deriven o tengan como fuente de financiamiento un presupuesto como gasto de inversión, a excepción de los casos relacionados con gastos de operación, mantenimiento y personal que estén bajo gasto de inversión.

4. Suscribir acuerdos o convenios interinstitucionales, a excepción de las delegaciones otorgadas a la o el Coordinador General Administrativo Financiero y el Director de Administración de Talento Humano.

Artículo 2.- Delegar al Coordinador General Administrativo Financiero, para que a nombre y en representación del Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, realice las siguientes funciones:

1. Resolver los recursos de impugnación de los procesos de gestión de Talento Humano, incluyendo las concernientes a evaluación de desempeño del personal, a nivel nacional.

2. Autorizar el gasto e inicio de procedimientos de contratación pública que se deriven y estén sujetos a un presupuesto de gasto corriente y que se tramiten en la oficina matriz, cuyos montos sean superiores a la multiplicación del coeficiente 0,0000002 del Presupuesto General del Estado, así como aquellos casos relacionados con gastos de operación, mantenimiento y personal que esté bajo gasto de inversión y corriente.

3. Designar al personal de las Coordinaciones Generales Regionales/Direcciones de Oficina Técnica y de Prestación de Servicios del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, a nivel nacional, ordenador de gasto y ordenador de pago, previendo que estructuralmente, puedan asumir y esté debidamente motivado y justificado.

4. En lo que no esté contemplado y sujeto a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su normativa conexa, ejercerá la representación del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda para suscribir, tramitar, comparecer en formularios y efectuar solicitudes, consultas, peticiones, contestaciones ante cualquiera de los Ministerios y entidades públicas, empresas públicas y en general ante cualquier entidad o dependencia de carácter administrativo del Ministerio.

5. Conocer, resolver y suscribir documentos debidamente motivados donde convengan y reconozcan obligaciones económicas legalmente exigibles, exclusivamente en aquellos casos que se deriven o tengan como fuente de financiamiento un presupuesto de gasto corriente, y de los casos relacionados con gastos de operación, mantenimiento y personal que estén bajo gasto de inversión.

6. Autorizar y designar a los administradores de claves de acceso y del portal de contratación pública, conforme disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, a nivel nacional.

7. Asumir o designar a los servidores delegados del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, para que intervengan en la suscripción de las actas de uso u ocupación de bienes inmuebles, y en las actas de entrega recepción de obra pública, conforme los convenios interinstitucionales, de conformidad a la

excepción prevista en el número 2 del artículo 72 del Código Orgánico Administrativo.

8. Conocer y aceptar a nivel nacional las renuncias de los servidores y trabajadores del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, incluido el personal perteneciente a la escala de Nivel Jerárquico Superior.

9. Autorizar y suscribir, a nivel nacional, contratos de servicios ocasionales, civiles de servicios profesionales y técnicos especializados, contemplados en la normativa legal vigente, incluidos los contratos determinados en el Código del Trabajo.

10. Nombrar, remover, designar a los servidores titulares, encargados y subrogantes del personal de libre nombramiento y remoción, de acuerdo a la Ley Orgánica de Servicio Público.

11. Suscribir nombramientos provisionales, definitivos y de libre remoción, a nivel nacional, conforme los dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General.

12. Autorizar y suscribir todo tipo de comisiones de servicios con y sin remuneración, licencias, traslados, traspasos, cambios administrativos y demás movimientos de personal, de conformidad a lo contemplado en la normativa legal vigente.

13. Realizar ajustes de las remuneraciones, degradación de puestos y cambio de denominación conforme a las escalas emitas en la Ley Orgánica de Servicio Público y por la autoridad laboral.

14. Dar por terminados los contratos suscritos bajo cualquier modalidad a nivel nacional.

15. Autorizar la cesación de funciones del personal de la Institución, según su naturaleza.

16. Asumir la representación del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda a nivel nacional, y suscribir los actos administrativos, contratos, convenios y otros instrumentos legales que sean necesarios ante el Servicio de Rentas Internas, Banco Central del Ecuador, Servicio Nacional de Contratación Pública, Ministerio de Economía y Finanzas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio

del Trabajo; y demás entidades públicas y privadas que permitan cumplir con las atribuciones administrativas financieras.

Artículo 3.- El Director Administrativo tendrá a más de sus atribuciones previstas en el Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, las siguientes competencias:

1. Autorizar el gasto e inicio de procedimientos de contratación pública que se deriven y estén sujetos a un presupuesto de gasto corriente, cuyos montos sean inferiores a la multiplicación del coeficiente 0,0000002 del Presupuesto General del Estado, y que se tramiten en la oficina matriz del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 4.- El Director Financiero, a más de sus atribuciones previstas en el Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, será autorizador de pago, para lo cual deberá observar las disposiciones de control previo y los procedimientos establecidos en la normativa legal vigente.

Artículo 5.- El Director de Administración de Talento Humano, tendrá a más de sus atribuciones previstas en el Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, las siguientes competencias:

1. Autorizar movilizaciones y viáticos de los servidores y trabajadores del MIDUVI, pertenecientes a la oficina matriz, para lo cual se estará a lo dispuesto en la normativa emitida para el efecto por el Ministerio del Trabajo.

2. Administrar los sistemas y subsistemas correspondientes al ámbito de sus competencias, así como realizar los trámites necesarios ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del personal del Ministerio.

3. Autorizar las vacaciones y permisos de todo el personal de la matriz, a excepción de la o el Viceministro que autorizará el Ministro/a de Desarrollo Urbano y Vivienda; y, la del Nivel Jerárquico Superior que autorizará la o el Coordinador General Administrativo Financiero. Todos los permisos y vacaciones deberán contar con la aprobación previa del respectivo jefe inmediato superior.

4. Presidir, conformar o designar tribunales de méritos y oposición y tribunales para concursos de méritos y oposición conforme a la Ley.

5. Autorizar las horas extraordinarias y suplementarias de los servidores y trabajadores a nivel nacional, considerando las normas legales vigentes aplicables y en sujeción a las normas de austeridad y gasto público.

6. Ejercer la facultad sancionadora y de aplicación de régimen disciplinario.

Artículo 6.- Delegar al Coordinador General de Asesoría Jurídica las siguientes atribuciones:

1. Resolver los reclamos y recursos administrativos que sean presentados al amparo del Código Orgánico Administrativo, a excepción de aquellos que impugnen actos administrativos inherentes a temas de administración de talento humano.

2. Asumirá, aprobará, tramitará el inicio hasta la conclusión de las transferencias de dominio, y declaratoria de utilidad pública y dispondrá a las áreas involucradas el inicio del proceso, presentación de informes y efectuará el seguimiento hasta su culminación. Así mismo, tendrá la facultad para resolver, suscribir y decidir sobre actos administrativos desde la declaratoria de utilidad pública, anuncio de proyecto, expropiación, y transferencia de dominio, compraventa, donación, permuta, comodato o cualquier modalidad legal de entrega o disposición de bienes, y/o transferencia de bienes muebles o inmuebles, sujetos al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los bienes e inventarios del Sector Público y otras normas.

Artículo 7.- Delegar al Coordinador General de Planificación y Gestión, las siguientes atribuciones:

1. Suscribir, autorizar y gestionar las reformas que correspondan al Plan Anual de Contrataciones, conforme lo dispuesto en la normativa legal aplicable para el efecto.

2. Realizar el seguimiento de las recomendaciones que constan en los Informes de Auditorías o Exámenes Especiales practicados al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, por Auditoría Interna y/o la Contraloría General del Estado, directamente o a través de las Unidades de Auditoría Interna, que hayan sido expedidos en los últimos 7 años; administrar el correspondiente registro y comunicar las recomendaciones a los servidores que deban cumplirlas o implementarlas; así mismo, los servidores comunicarán a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, el avance del cumplimiento de las

mismas. El seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones que expida la Contraloría General del Estado, se realizará tanto en Planta Central, Coordinaciones Zonales, Direcciones de Oficina Técnica a nivel nacional.

3. Coordinar, recabar y entregar la información y documentación que solicite la Contraloría General del Estado y/o Auditoría Interna, dentro de los Exámenes Especiales que éstos realicen; y, contestar los requerimientos de información que sean formulados por el Órgano de Control.

Artículo 8.- Competencias comunes de los Autorizadores de Gasto para procedimientos de contratación pública.- Son competencias de los autorizadores de gasto para procedimientos de contratación pública, delegados a través de la presente Resolución, las siguientes:

1. Autorizar el gasto e inicio de los procedimientos de contratación pública siempre que la unidad requirente haya verificado el objeto de la contratación se encuentre previsto en el Plan Anual de Contrataciones, y cuente con la documentación habilitante respectiva, conforme las disposiciones de la normativa vigente en materia de contratación pública.

2. Aprobar y suscribir resoluciones de inicio y pliegos precontractuales.

3. Aprobar y suscribir resoluciones administrativas de los estudios de desagregación tecnológica.

4. Aprobar y suscribir resoluciones de adjudicación, cancelación, declaratoria de procedimiento desierto con reapertura o archivo según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa aplicable; a excepción de las resoluciones de declaratoria de emergencia.

5. Suscribir órdenes de compra o los contratos derivados de los procesos de adquisición de bienes y obras y servicios, incluidos los de consultoría, a nombre y representación del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, con estricto apego a la normativa vigente.

6. Designar a los miembros de las Comisiones Técnicas para tramitar los procesos cuando se requiera la conformación de una comisión técnica y administradores de contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

7. Designar a los delegados responsables de la ejecución de la fase precontractual que intervendrán en los procedimientos de contratación pública, conforme lo señalado en la normativa aplicable para el efecto.

8. Designar a los miembros que suscribirán las correspondientes actas de recepción provisional, parcial, total y definitiva de los diferentes contratos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa aplicable.

9. Autorizar prórrogas y suspensiones de plazo solicitadas al amparo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente, previo informe y recomendación motivada del administrador de contrato.

10. Aprobar y suscribir contratos modificatorios y/o complementarios que se deriven de los contratos principales suscritos previamente, con estricto apego a la normativa vigente.

11. Resolver motivadamente la terminación unilateral o por mutuo acuerdo de las órdenes de compra o contratos, según corresponda, y suscribir los instrumentos respectivos, previo informe del responsable de la orden de compra o administrador de contrato, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente.

12. Aprobar y suscribir las resoluciones para la declaración de adjudicatario fallido o contratista incumplido.

13. Atender las solicitudes de información requeridas por los entes de control o el Servicio Nacional de Contratación Pública, en materia de contratación pública; y,

14. En general la suscripción de todo acto administrativo, inherente al cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación pública y las disposiciones emitidas por la máxima autoridad.

Artículo 9.- De conformidad a la Resolución Nro. MDT-VSP-2019-069 del 1 de octubre de 2019, expedida por el Ministerio de Trabajo, se sustituye las atribuciones y responsabilidades a nivel desconcentrado de los Directores de Oficina Técnica y de Prestación de Servicios de las circunscripciones territoriales (provincias) de Imbabura, Napo, Tungurahua, Manabí, Guayas, Azuay, y Loja, a favor de los

Generales Regionales, conforme a la siguiente clasificación de puestos del Nivel Jerárquico Superior.

ZONAL	JURISDICCIÓN
1	IMBABURA
2	NAPO
3	TUNGURAHUA
4	MANABÍ
5	GUAYAS
6	AZUAY
7	LOJA

La presente disposición tendrá, una vigencia hasta que en aplicación de la Resolución Nro. MDT-VSP-2019-069 del 1 de octubre de 2019, se realicen las modificaciones al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 10.- En aplicación a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución Nro. MDT-VSP-2019-069 del 1 de octubre de 2019, expedida por el Ministerio de Trabajo, se dispone a la Coordinación General Administrativa Financiera y Dirección de Administración de Talento Humano, ejecuten los actos administrativos pertinentes para operativizar la aplicación de la referida Resolución, acorde a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General y la normatividad vigente para el efecto.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los funcionarios delegados en el presente Acuerdo observarán las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias; así como, las instrucciones impartidas por la máxima autoridad, a quien informarán semestralmente de los actos y resoluciones adoptadas en función del presente instrumento. Los funcionarios serán responsables de los actos que ejecuten en el ejercicio de la presente delegación, por acción u omisión.

SEGUNDO.- En aplicación de los principios del derecho administrativo, la Máxima Autoridad se reserva la facultad de avocar para sí el conocimiento de los asuntos inherentes a la presente delegación, cuando lo estime pertinente por motivos de oportunidad técnica, económica, social, jurídica o territorial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las Direcciones de Oficina Técnica y de Prestación de Servicios del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda a nivel nacional, continuarán tramitando todos los procesos de contratación pública hasta su culminación y cierre, incluida la

liquidación y pago que se hayan realizado en sus respectivas circunscripciones territoriales (provincias), antes de la vigencia del Acuerdo Ministerial No. 001-19 de 3 de julio de 2019 y sus reformas, o que se encuentren en trámite, para lo cual ejercerán las acciones necesarias para el cumplimiento de dichas atribuciones asignadas en virtud de la desconcentración de funciones conforme el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y sus normas aplicables.

SEGUNDA.- Los trámites de registro de contratos en otras entidades públicas y sobre el ingreso o desvinculación de personal a nivel provincial, deberán hacerlo los Coordinadores Generales Regionales/Directores de Oficinas Técnicas y de Prestación de Servicios del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, a nivel nacional; y, mientras se da el proceso de transición para que asuman éstas atribuciones, la Dirección de Talento Humano hará sus veces. Cuando las Direcciones de Oficina Técnica y de Prestación de Servicios ya asuman estas competencias, la Dirección de Administración de Talento Humano, realizará el descargo con un informe por cada provincia, verificando que está legalizado el respectivo trámite y registro en entidades como el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Ministerio del Trabajo u otras.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito a los 21 días del mes de julio de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –

Arq. Julio Fernando Recalde Ubidia
MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA